



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/040/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado

Oficio:

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 10 de febrero de 2023.

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que, con fecha de 23 de noviembre del 2022, esta Comisión recibió una queja interpuesta por el quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en su agravio consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Violación al Derecho del Trabajo; Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación** atribuidos a **Funcionario Público de la Secretaria de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta para tal efecto se transcribe la misma:

"...Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra de Doctor _____ quien se desempeña como Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número 6, porque a partir de junio del año 2000 que fue cuando él entra como jefe de la Jurisdicción, empezó a tratarme de una forma hostigante porque él maneja el lema de que tenemos que ser leales a él, que si no nos puede afectar de la peor manera; en un primer momento yo me encontraba en el área administrativa y él me exigía que lo apoyara en que no quería meter comprobaciones de los gastos, que le entregara el dinero, pero que a él no le gustaba estar pidiendo facturas, entonces como no le pude apoyar en esa forma me cambio de lugar de trabajo al Hospital General de Torreón, y eso a mí sí me afectó en mis horarios por el colegio de mis niños y todo lo que conlleva un cambio; entonces yo me apoye con el sindicato y ellos me reciben en sus oficinas como comisionada, para estar trabajando ahí en el sindicato y el Doctor _____ se molestó, comentándole a que no me defendiera como sindicalizada porque él quería fregarme, pero el Doctor _____ le dijo que no, que él era el Secretario General de la sección 87 del Sindicato de Trabajadores de Salud y él estaba para ayudar a los

trabajadores, no para afectar, entonces el Doctor se molesta y por medio de la persona de Recursos Humanos me metieron siete faltas en una quincena y en la siguiente quincena una más, sabiendo que con tres faltas es despido inmediato de la Secretaría, pero el Doctor me apoyo para que se me devolviera mi dinero comprobando que sí tenía las asistencias; un mes después me regresan mi dinero de Saltillo sin embargo también me afectaron en mi estímulo anual a lo que me trajeron dando largas por más de seis meses que me lo estaban arreglando y un día me manda hablar la encargada de recursos humanos y la asistente personal de Doctor y entro a la oficina de recursos humanos y me otorgan la cantidad de mil doscientos pesos en vales de despensa que no tenían nada que ver con la cantidad que me debían la cual era entre nueve y diez mil pesos, cuando llego y me lo dan la asistente, prácticamente me aventó los vales diciéndome que era por lo que me debían y en eso interfiere la asistente y me dice que tengo que ir agradecerle al Doctor asimismo quiero que quede constancia de que a partir de ese momento me tiene prohibido entrar a las oficinas de administración de Jurisdicción Sanitaria; por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos que aquí señalo porque no se me hace justo que él siga ahí trabajando cuando está afectando a todo el personal; siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a la estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien debe hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Oficio:
Expediente: CDHEC/2/2023/040/Q
Quejosa:
Asunto: Se contesta queja
A 28 de febrero de 2023

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
P R E S E N T E.-**

El suscrito Dr. Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 fracción XVI y 29 fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Que con respecto a la queja señalada al rubro, radicada por esta Comisión, se presenta a usted, a modo de contestación, la respuesta formulada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud -quien aparece como autoridad receptora, la cual sírvase tomar como **antecedente e informe pormenorizado** de los hechos señalados en el expediente que nos ocupa.

Así mismo, se adjuntan al presente, oficio original signado por el suscrito Jefe de Jurisdicción Sanitaria, así como las **documentales anexas**, las cuales servirán como evidencia en la presente queja.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que se tenga por cumpliendo con lo dictaminado y se proceda conforme a derecho con respecto al trámite de la misma.

Sin más por agregar, quedo a su disposición en espera de resolución favorable.

Atentamente

Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI



Jurisdicción Sanitaria No. VI
Serapio Santiago y José Cueto
Torreón, Coah. de 2023

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
CDHEC
El día de hoy de marzo del año 2023 siendo las 1:08 horas, se recibió un escrito en 3 fojas, al que se acompaña con anexos y fue presentado por una persona que dijo
Recibido por: _____

Calle Serapio Santiago y José Cueto, Ampliación los Ángeles.

Torreón, Coah. Teléfono: (871) 7160774

¡Fuerte,
Coahuila) es!

Oficio _____ }
F. _____ }
Expediente: CEDHEC/2/2023/040/Q
Asunto: Se contesta queja

**Director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud
P R E S E N T E.-**

El suscrito Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 fracción XVI y 29 fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Antes de entrar a la rendición del informe al respecto de los hechos aludidos, se debe señalar que la quejosa, E _____, tiene el antecedente de haber presentado una queja por los mismos motivos de "descuento por inasistencia" con número CDHEC/2/2021/243/Q, la cual fue concluida por solución mediante oficio E _____ por la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos, que remite el actual expediente aun cuando versa por los mismos hechos aludidos con antelación.

En lo que respecta a los vales de dispensa y el estímulo anual, se anexa el recibo con número de Folio _____ periodo de pago 16-NOV-2021 Estímulo Por Puntualidad Y Asistencia-Anual Estímulo Por Puntualidad Y Asistencia- Trimestral Estímulo Por Puntualidad Y Asistencia Perfecta ; acreditando la falsedad de hechos y la mala fe con que fue presentada la queja.

Por lo aludido en lo que respecta a "prácticamente me aventó los vales", no es una violación a los derechos humanos el "prácticamente aventar", puesto que esa afirmación vaga e imprecisa es compleja de abordar. Por lo cual es necesario esclarecer en qué consiste la "violación al derecho del trabajo" o la de "intimidación" en una conducta que, cabe mencionar, se niega rotundamente. Las aludidas trabajadoras, _____ se conducen siempre en el margen de la legalidad en el ejercicio de sus funciones, procurando el trato digno a todas y todos los colaboradores y compañeros de fuera y dentro de la institución. Actuando con cordialidad y mesura, las cuales no son requisitos indispensables en el ejercicio de ningún cargo, pero son propias de una escala personal de valores producto de la educación y la cultura que ellas poseen. Por lo que se desconoce a cabalidad todo señalamiento o atribución de conductas deleznable, peyorativas o abyectas que tengan como finalidad degradar a un trabajador o trabajadora de los Servicios de Salud de Coahuila o a la ciudadanía en general que accede a los servicios de esta dependencia.

Como parte del cuerpo de la queja, es importante mencionar que no se niega a persona alguna la entrada a las oficinas jurisdiccionales, siempre que cuenten con motivos laborales para ingresar al lugar. Quizá la quejosa confunde el impedimento a ingresar con su "comisión estatal" para desempeñar funciones en el sindicato, puesto que _____

Calle Serapio Santiago y José Cueto, Ampliación los Ángeles;

Torreón, Coah. Teléfono: (871) 7160774

**¡Fuerte,
Coahuila) es!**

estatal” para desempeñar funciones en el sindicato, puesto que cuenta con una “Comisión sindical” desde Enero de 2022, motivo por el que no se presenta a su centro de adscripción ni a ningún otro departamento de esta Jurisdicción Sanitaria VI a devengar su salario ni ha tenido trato laboral con ninguno de los funcionarios citados en la queja. Dichas “comisiones” que pretenden hacer pasar por “licencia sindical”, son ilícitas, como se ha señalado anteriormente a la Dirección Jurídica y la Subdirección de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Coahuila, puesto que las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud claramente estatuyen que:

*Artículo 148.- Las **licencias** que señala el artículo 43 fracción VIII de la Ley, se concederán a los trabajadores con nombramiento definitivo de la Secretaría, de la siguiente manera:*

*1. **Comisión sindical con goce de sueldo**, para el desempeño temporal de cargo o actividad sindical, sin menoscabo de sus derechos adquiridos, estímulos, prestaciones, y antigüedad, en los términos que establezca la Secretaría. Estas licencias **serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Finanzas y/o Dirección General de Recursos Humanos**;*

De los anexos adjuntos a la presente queja, se desprende que dicha “comisión” es auto-otorgada por el Secretario General, sin que exista respaldo de la Dirección General de RH o la Subsecretaría de Administración y Finanzas, ni siquiera del propio Secretario de Salud. No obstante, ante la incesante inconformidad de dichos trabajadores y su reticencia a regresar a su centro de adscripción, se ha optado por remitir las mismas para dictaminar a las oficinas centrales, evitando así presionar a los trabajadores sindicales y generar motivos para posibles quejas por hostigamiento.

Para finalizar, cabe recordar a la Comisión de Derechos Humanos remitente que, de conformidad con la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 92, **no se admitirán quejas notoriamente improcedentes o infundadas**¹.

Lo anterior se expone intempestivamente, ya que el hecho a que se alude de “la encargada de recursos humanos (sic) corresponde a Diciembre de 2021, puesto que desde 16 de junio de 2022. la nueva titular y encargada de Recursos Humanos es la [redacted] lo que se acredita con copia de oficio con nombramiento.

Por lo cual, el supuesto acto correspondiente a los vales de despensa y su estímulo anual, se encuentra alejado de la fecha de recepción de la queja por 14 meses, lo que se traduce - mediante una simple operación aritmética- en 1 año y 2 meses transcurridos desde el supuesto hecho. Lo que a todas luces trasgrede lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley en la que la Comisión rige su actuar, puesto que “*las quejas podrán presentarse solamente dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que el quejoso hubiese tenido*

¹ Referido también en el artículo 74, del Reglamento de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila de Zaragoza.

conocimiento del último acto de ejecución de los hechos que se estimen violatorios, o de que haya percibido que la autoridad o servidor público incurrió en alguna omisión”.

Por lo que, ante la evidente situación de **prescripción** para tramitar la queja, y toda vez que la Comisión fue negligente en aceptar al trámite la misma (puesto que no versa sobre actos de peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, deportación o destierro, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución), se deberá corregir dicha omisión -presumiblemente de buena fe-, mediante el **desechamiento de la queja por no existir materia para la misma.**

Sin más por agregar, quedo a su disposición en ~~espera~~ de resolución favorable.

Atentamente 

~~Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI~~